

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintiséis; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 4 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (20).-

2.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 42/25 DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS (SERVICIOS 25/20).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 42/25 DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS (SERVICIOS 25/20)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	1.576,61 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 11/12/2025.
Tercero	A12681490 ADDA OPS S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 2 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 560/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 47/25 DERIVADA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN LA ZONA DENOMINADA RÍO ALBERCHE 2, EN TOLEDO” (OBRAS 4/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 47/25 DERIVADA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN LA ZONA DENOMINADA RÍO ALBERCHE 2, EN TOLEDO” (OBRAS 4/23).-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	4.751,78 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 17/12/2025.
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 600/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 53/25 DERIVADA DEL LOTE 4 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS DISTINTAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025” (SUMINISTROS 12/23).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 53/25 SUMINISTROS 12/23
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	1.380,17 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 11/12/2025.
Tercero	A41283920 EUROTEx TCH S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 619/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.4) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 56/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 1 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO CARRIL DE EMERGENCIAS CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y STA. M^a. BENQUERENCIA (TOLEDO).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 56/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 1 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO CARRIL DE EMERGENCIAS CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y STA. M ^a . BENQUERENCIA (TOLEDO).- (SERVICIOS 01/22)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	305,20 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 601/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.5) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 57/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 3 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2-, SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO (SERVICIOS 1/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 57/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 3 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2-, SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO (SERVICIOS 1/22).-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	1.464,70 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 602/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.6) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 58/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 5 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS. SERVICIOS 01/22”

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 58/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 5 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS. SERVICIOS 01/22”
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	537,60 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 603/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.7) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 59/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 4 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2-, SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LOS DISTRITOS Nº 1 Y 2 DE TOLEDO (CASCO HISTÓRICO - AZUCAICA / SANTA BÁRBARA). Servicios 1/22.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 59/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 4 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2-, SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LOS DISTRITOS Nº 1 Y 2 DE TOLEDO (CASCO HISTÓRICO - AZUCAICA / SANTA BÁRBARA). Servicios 1/22.-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	439,04 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.

Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 605/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.8) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 60/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 6 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAÍSO ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL CARRASCO Y OLMO. SERVICIOS 01/22”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 60/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 6 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAÍSO ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL CARRASCO Y OLMO. SERVICIOS 01/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	50,35 €

Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 606/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.9) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 61/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 7 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. SERVICIOS 01/22”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 61/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 7 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. SERVICIOS 01/22”.-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150

Importe total	221,27 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 607/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.10) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 62/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 8 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA DE BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24 Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVENIDA DE EUROPA Y AVENIDA DE PORTUGAL. SERVICIOS 01/22”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 62/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 8 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA DE BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24 Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVENIDA DE EUROPA Y AVENIDA DE PORTUGAL. SERVICIOS 01/22”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 11

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424DC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	190,69 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 618/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.11) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 65/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 9 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO Nº 3 DE TOLEDO (POLÍGONO STA. Mª DE BENQUERENCIA). Servicios 1/22.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 65/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 9 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO Nº 3 DE TOLEDO (POLÍGONO STA. Mª DE BENQUERENCIA). Servicios 1/22

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	1.032,47 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 608/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.12) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 67/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 10 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO Nº 4 DE TOLEDO (CENTRO). Servicios 1/22.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 67/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 10 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO Nº 4 DE TOLEDO (CENTRO). Servicios 1/22.-

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 13

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BF3C302A424DC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	920,30 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 609/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.13) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 68/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 11 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL. SERVICIOS 01/22".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 68/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 11 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL. SERVICIOS 01/22"

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 14

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BF3C302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2C8952FB5546BDB40AC

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	282,31 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 610/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.14) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 69/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 12 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO N.º 5 DE TOLEDO (NORTE). SERVICIOS 1/22.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 69/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 12 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL DISTRITO N.º 5 DE TOLEDO (NORTE). SERVICIOS 1/22.-

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	895,91 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 611/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.15) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 70/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 13 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO CALLE DUQUE DE LERMA" (Servicios 1/22).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 70/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 13 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO CALLE DUQUE DE LERMA" (Servicios 1/22).-

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	442,02 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 612/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.16) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 71/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 16 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO STA. BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA. SERVICIOS 01/22”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 71/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 16 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO STA. BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA. SERVICIOS 01/22”
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 17

Importe total	129,71€
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 613/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.17) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 72/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 17 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR. SERVICIOS 01/22”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 72/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 17 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR. SERVICIOS 01/22”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 18

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	123,61 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 614/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.18) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 73/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 18 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PUNTUAL PAVIMENTO – GLORIETA JARAMA Y OTROS. SERVICIOS 01/22”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 73/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 18 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PUNTUAL PAVIMENTO – GLORIETA JARAMA Y OTROS. SERVICIOS 01/22”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	167,86 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato DE FECHA 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 616/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.19) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 74/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 19 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS (Servicios 1/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 74/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 19 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS (Servicios 1/22)

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	716,44 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TECNICA SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 615/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

2.20) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 75/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 20 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 - LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y DEFENSAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Servicios 1/22).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 75/25 DERIVADA DEL CONTRATO BASADO Nº 20 INTEGRADO EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y DEFENSAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Servicios 1/22).-

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 21

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	460,18 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 06/05/2025.
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 617/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

3º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DEL BULEVAR EN PASEO DE LA ROSA 2ª FASE (OBRAS 12/19).-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

4º.- SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

4.1) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ MENOR S.L.”.-

Antecedentes y consideraciones

- I.El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II.El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,** establece, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III.La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo,** en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV.Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales** que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.

- V. Con fecha **31 de marzo de 2010** el Ayuntamiento de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa Jose María San Román Gómez-Menor S.L. con condicionantes específicos y por un período de tres años.
- VI. Con fecha **13 de septiembre de 2017** el Ayuntamiento de Toledo concedió renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa Jose María San Román Gómez-Menor S.L. con condicionantes específicos y por un período de tres años.
- VII. Con fecha **15 de septiembre de 2021** se recibe en esta Adjuntía solicitud de renovación de la autorización de vertido vigente. Junto con la solicitud, el representante de la empresa adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto, así como información técnica y analítica de las características y condiciones del vertido tras requerimiento de documentación.
- VIII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **“Jose María San Román Gómez-Menor S.L.”** dedica su actividad a **“Centro de estacionamiento de ambulancias con taller y lavado de vehículos”** en sus instalaciones de la C/ Río Valcavero nº 3 del Polígono Industrial de Toledo, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales. Se declara un uso del agua sanitario-doméstico vinculado a aseos y vestuarios y a actividades de mantenimiento y lavado de vehículos, en este caso ambulancias. No se dispone de sistema de tratamiento del agua residual, aunque existe una fosa de decantación (pretratamiento) para la retirada de los residuos generados en el lavado de los vehículos. Por otro lado, existe una arqueta de registro exterior de la red de alcantarillado de la zona que podría utilizarse como punto final de control, según los términos de la ordenanza.
- IX. El titular de la actividad declara no haberse producido cambios significativos en las características de las instalaciones, tipología del vertido, dispositivos de tratamiento del agua residual y condiciones de uso del saneamiento, respecto a las condiciones establecidas en la última renovación de vertido otorgada.
- X. El Representante de la actividad declara que la misma es productora de residuos tóxicos y peligrosos, registrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el nº de registro: 4520075814 (CM/5 TO842T).

XI. Según Declaración de vertido, en el ámbito de la actividad, las aguas de lavado y mantenimiento pueden contener sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

XII. Para comprobar los términos de la declaración de vertido y solicitud de renovación, así como su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, así como la existencia de puntos de control adecuados, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente han inspeccionado la zona de vertido de la actividad comprobándose la tipología de vertido y condiciones de uso del saneamiento, así como la posible necesidad de dispositivos de tratamiento del agua residual previo a la descarga a la red de alcantarillado. Se constata la existencia de dos redes, fecales y pluviales. Las primeras proceden de la actividad, tanto de los aseos, vestuarios, lavados y otras operaciones desarrolladas en la nave.

La acometida de recogida de aguas fecales que conexiona en la red general se localiza en un pozo de registro ubicado junto a la fachada del inmueble (ver figura 1. Color naranja) y la acometida de recogida de las aguas pluviales, conexiona en la red general igualmente, frente a la fachada (ver figura 1. Color verde)



Figura 1. Acometida fecales y pluviales

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de renovación, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos, la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR S.L.”; en los términos estipulados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a condicionantes fijados en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

4.2) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “JANSSEN CILAG S.A.”.-

Antecedentes y consideraciones

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.**
- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.**

- III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.
- V. Con fecha **31 de enero de 2018** el Ayuntamiento de Toledo concedió renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa Janssen Cilag S.A. con condicionantes específicos y por un período de tres años.
- VI. Con fecha **20 de enero de 2021** el Ayuntamiento de Toledo concedió renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa Janssen Cilag S.A. con condicionantes específicos y por un período de cinco años.
- VII. Con fecha **14 de mayo de 2025** se recibe en esta Adjuntía solicitud de renovación de la autorización de vertido vigente. Junto con la solicitud, el representante de la empresa adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto, así como información técnica y analítica de las características y condiciones del vertido.
- VIII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **“Janssen Cilag S.A.”** dedica su actividad a **“Centro de Investigación y Desarrollo del Sector Farmacéutico”** en sus instalaciones de la Calle Jarama 75 del Polígono Industrial de Toledo, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales. Se declara un uso del agua sanitario-doméstico vinculado a aseos y vestuarios, así como un uso industrial vinculado a lavados de instrumental de laboratorio, además de sistemas contra incendios, riego y climatización. No se dispone de sistema de tratamiento del agua residual, aunque existen balsas de retención, homogeneización y control del vertido procedente del Centro de Investigación, previos a la descarga al colector general.

- IX.El titular de la actividad declara no haberse producido cambios significativos en las características de las instalaciones, tipología del vertido, dispositivos de tratamiento del agua residual y condiciones de uso del saneamiento, respecto a las condiciones establecidas en la última renovación de vertido otorgada.
- X.El Representante de la actividad declara que la misma es productora de residuos tóxicos y peligrosos, registrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el nº de registro: 4520013908 (CM/1013-NIMA 4520003708).
- XI.Según Declaración de vertido, en el ámbito de la actividad se utilizan sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- XII.Para comprobar los términos de la declaración de vertido y solicitud de renovación, así como su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, así como la existencia de puntos de control adecuados, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente han inspeccionado la zona de vertido de la actividad comprobándose la tipología de vertido y condiciones de uso del saneamiento, así como la posible necesidad de dispositivos de tratamiento del agua residual previo a la descarga a la red de alcantarillado. Se constata la existencia de dos redes distintas de evacuación de aguas residuales, recibiendo una de ellas aguas de origen exclusivamente asimilables a domésticas por proceder de aseos, vestuarios y/o servicios, las cuales son vertidas en un punto determinado sin tratamiento corrector alguno. Las aguas residuales procedentes del centro de investigación y otras dependencias distintas a las citadas, pasan por un sistema de tratamiento previo a la descarga a la red de alcantarillado, el cual consiste, básicamente, en una etapa de regulación y ajuste potencial de pH.
- XIII.Existe un punto interior de control exclusivo del vertido de la empresa consistente en un pozo de la red de saneamiento propia de las instalaciones, previo a la descarga en la red de alcantarillado municipal.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “JANSSEN CILAG S.A.”; en los términos estipulados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a condicionantes fijados en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

5º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PPT. EXPEDIENTE: SERVICIOS 1/26. PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO CRITERIOS SOLO MATEMÁTICOS CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES QUE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO TIENE ATRIBUIDAS EN ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO) EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.-

La Tesorera Municipal emite informe-propuesta en relación con el asunto referido en el enunciado, en el siguiente sentido:

En el expediente que se está tramitando en esta Tesorería se ha advertido un error material en el Cuadro que debe acompañar la oferta y en el PPT.

La oferta a presentar por los licitadores consiste en un precio por tipo de informe y tramitación ante Catastro.

Para poder calcular el precio máximo de licitación se dio un número de informes.

La primera línea del cuadro tiene un error material, que se deduce de la misma operación, pero que ha de ser corregida.

TRABAJO	NÚM. DEC/UNI	PRECIO DEC/UNI	ESTIMACIÓN COSTE	CON IVA
A.1	130	70	1050	1270,5

No se trata de 130 unidades sino de 15.

TRABAJO	NÚM. DEC/UNI	PRECIO DEC/UNI	ESTIMACIÓN COSTE	CON IVA
A.1	15	70	1050	1270,5

Cuadro corregido:

TRABAJO	NÚM. DEC/UNI	PRECIO DEC/UNI	ESTIMACIÓN COSTE	CON IVA	PRECIO SIN IVA OFERTADO	PERCIO CON IVA OFERTADO
A.1	15	70	1050	1270,5		
A.2	40	38	1520	1839,2		
B.1	499	60	1800	2178		
B.2	150	32	4800	5808		
C.1	59	45	675	816,75		
C.2	35	20	700	847		
D.1	5	45	450	544,5		
D.2	40	15	600	726		
E.1	25	40	600	726		
E.2	15	12	180	217,8		
F.1	5	40	200	242		
F.2	10	10	100	121		
G.1	61	40	800	968		
G.2	40	10	400	484		
H.1	50	3	150	181,5		
H.2	25	4	100	121		
I.1 I.2 I.3 I.4 (*)	----	----	750	907,5		
TOTAL			14.875	17.998,75		

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 30

Considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

6º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AUTORIZACIÓN CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS (ZONA A) EN “LA PERALEDA” (PATRIMONIALES 1/26).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AUTORIZACIÓN CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS (ZONA A) EN “LA PERALEDA” (PATRIMONIALES 1/26).
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	599 (INGRESO)
Precio de licitación (NO SUJETO A IVA)	ZONA A: 183.000,00 €.
Duración	TRES (3) temporadas
Prórroga	Sí
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/01/2026.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/02/2026.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05/02/2026.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ACTA APERTURA SOBRES A y B y DESIERTO ZONA C: Junta de Contratación de 06/02/2026.

ACTA DE PUNTUACIÓN JUICIO VALOR, APERTURA SOBRE C Y REQUERIMIENTO INFORME: Junta de Contratación de 12/02/2026.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento del informe técnico relativo a los proyectos licitados en La Peraleda, de clasificación de ofertas; **de propuesta de adjudicación de la terraza de la “ZONA A” a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053)** y de requerimiento al primer clasificado a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 150.2 de la LCSP.
- Informe sobre examen de la documentación presentada por el licitador en la fase de clasificación dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, **emitido en fecha 5 de marzo de 2026 por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de reconocimiento de ingreso formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, por importe de 72.500,00 € cada temporada no sujeto a I.V.A.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 678/2026).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adjudicar la Terraza “ZONA A”, a favor de la oferta suscrita por JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053), al resultar la mejor; en los siguientes términos:**
 - **Adjudicatario/a:** JADACA EVENTOS, S.L. (C.I.F. B45902053)
 - **Cuantía del canon de ocupación/temporada:** 72.500,00 € cada TEMPORADA no sujeto a I.V.A.
 - **Importe de ocupación:** 72.500,00 € cada **temporada** no sujeto a I.V.A.
 - **Devengo:** El precio se devenga con la clasificación de las proposiciones presentadas para la primera temporada, debiéndose abonar en las temporadas siguientes con carácter previo al inicio de la temporada, en régimen de autoliquidación.

- **Duración del contrato:** Tres (3) temporadas, desde la fecha de firma del documento de formalización. La temporada se conceptúa desde el día 1 de marzo o desde la fecha de firma del contrato si es posterior, hasta el día 30 de septiembre, de forma que a partir de la última fecha citada finaliza la duración de la temporada objeto de contrato, debiendo cesar el contratista en cualquier actividad a partir de esa fecha.
En consecuencia con la determinación del periodo antes señalado, durante el periodo comprendido desde el cese hasta el inicio de la actividad de la siguiente temporada contractual, queda prohibida la explotación de la terraza, debiendo obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal para la explotación fuera del periodo indicado, resultando ésta, una facultad discrecional de la Administración. En todo caso y para el caso de ejercicio de esta posibilidad, la autorización queda condicionada a las condiciones de ejercicio y efectos económicos que determine la administración municipal.
- **Periodo de prórroga prevista:** Una (1) temporada, con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- **Plazo de garantía:** Dos (2) meses.
- **Condiciones de adjudicación previas al inicio del funcionamiento de la actividad:** Con el fin de ajustarse a lo exigido en pliego y cumplir con los requisitos y condiciones marcados, en el Proyecto Técnico que deberá aportarse para la tramitación del procedimiento de licencia municipal de apertura, deberá justificarse de conformidad con el informe que figura incorporado como **ANEXO II** al presente acta.
- **Medidas correctoras:** De conformidad con el informe que figura incorporado como **ANEXO II** al presente acta.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

7º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AUTORIZACIÓN CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS (ZONA B) EN “LA PERALEDA” (PATRIMONIALES 1/26).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación

Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AUTORIZACIÓN CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS (ZONA B) EN "LA PERALEDA" (PATRIMONIALES 1/26).
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	599 (INGRESO)
Precio de licitación (NO SUJETO A IVA)	ZONA B: 123.000,00 €.
Duración	TRES (3) temporadas
Prórroga	Sí
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/01/2026.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/02/2026.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05/02/2026.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ACTA APERTURA SOBRES A y B y DESIERTO ZONA C: Junta de Contratación de 06/02/2026.

ACTA DE PUNTUACIÓN JUICIO VALOR, APERTURA SOBRE C Y REQUERIMIENTO INFORME: Junta de Contratación de 12/02/2026.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento del informe técnico relativo a los proyectos licitados en La Peraleda, de clasificación de ofertas; **de propuesta de adjudicación de la terraza de la "ZONA B" a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por UNO DE UN MILLÓN, S.L. (B45687613)** y de requerimiento al primer clasificado a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 150.2 de la LCSP.

- Informe sobre examen de la documentación presentada por el licitador en la fase de clasificación dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, **emitido en fecha 5 de marzo de 2026 por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de reconocimiento de ingreso formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, por importe de 61.390,00€ cada **temporada** no sujeto a I.V.A.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 677/2026).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adjudicar la Terraza “ZONA B”, a favor de la oferta suscrita por UNO DE UN MILLÓN, S.L. (B45687613), al resultar la mejor; en los siguientes términos:**
 - **Adjudicatario/a:** UNO DE UN MILLÓN, S.L. (C.I.F. B45687613)
 - **Cuantía del canon de ocupación/temporada:** 61.390,00€ cada TEMPORADA no sujeto a I.V.A.
 - **Importe de ocupación:** 61.390,00€ cada TEMPORADA no sujeto a I.V.A.
 - **Devengo:** El precio se devenga con la clasificación de las proposiciones presentadas para la primera temporada, debiéndose abonar en las temporadas siguientes con carácter previo al inicio de la temporada, en régimen de autoliquidación.
 - **Duración del contrato:** Tres (3) temporadas, desde la fecha de firma del documento de formalización. La temporada se conceptúa desde el día 1 de marzo o desde la fecha de firma del contrato si es posterior, hasta el día 30 de septiembre, de forma que a partir de la última fecha citada finaliza la duración de la temporada objeto de contrato, debiendo cesar el contratista en cualquier actividad a partir de esa fecha.
- En consecuencia con la determinación del periodo antes señalado, durante el periodo comprendido desde el cese hasta el inicio de la actividad de la siguiente temporada contractual, queda prohibida la explotación de la terraza, debiendo obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal para la explotación fuera del periodo indicado, resultando ésta, una facultad discrecional de la Administración. En todo caso y para el caso de ejercicio de esta posibilidad, la autorización queda condicionada a las condiciones de ejercicio y efectos económicos que determine la administración municipal.

- **Periodo de prórroga prevista:** Una (1) temporada, con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- **Plazo de garantía:** Dos (2) meses.
- **Condiciones de adjudicación previas al inicio del funcionamiento de la actividad:** Con el fin de ajustarse a lo exigido en pliego y cumplir con los requisitos y condiciones marcados, en el Proyecto Técnico que deberá aportarse para la tramitación del procedimiento de licencia municipal de apertura, deberá justificarse de conformidad con el informe que figura incorporado como **ANEXO II** al presente acta.
- **Medidas correctoras:** De conformidad con el informe que figura incorporado como **ANEXO II** al presente acta.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

8º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AJUDICACIÓN DIRECTA CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZA (ZONA C) EN “LA PERALEDA” (PATRIMONIALES 5/26).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DIRECTA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZA “ZONA C” EN LA PERALEDA (PATRIMONIALES 05/26)
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	183.000,00 € ☒ NO SUJETO A IVA
Duración	3 temporadas
Prórroga	Sí, 1
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/02/2016.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/02/2026.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Máximo hasta el 19/02/2026 a las 23:59.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ACTA APERTURA SOBRES A y B: Junta de Contratación de 12/02/2026.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento de la puntuación obtenida por el licitador en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del “SOBRE C” (propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos); **de propuesta de adjudicación de la terraza de la “ZONA C” a favor de la oferta suscrita por CAFÉ DEL TRÓPICO TOLEDO, S.L. (B45883576)** y de requerimiento a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 150.2 de la LCSP.
- Informe sobre examen de la documentación presentada por el licitador en la fase de clasificación dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, **emitido en fecha 6 de marzo de 2026 por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de reconocimiento de ingreso formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, por importe de 61.100,00 € cada **temporada** no sujeto a IVA.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 680/2026).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar la Terraza “ZONA C” a la oferta suscrita por CAFÉ DEL TRÓPICO TOLEDO, S.L. (B45883576), en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a:** CAFÉ DEL TRÓPICO TOLEDO, S.L. (C.I.F. B45883576)
 - **Cuantía del canon de ocupación/temporada:** 61.100,00 € cada **temporada** no sujeto a I.V.A.

- **Importe de ocupación:** 61.100,00 € cada **temporada** no sujeto a I.V.A.
- **Devengo:** El precio se devenga con la clasificación de las proposiciones presentadas para la primera temporada, debiéndose abonar en las temporadas siguientes con carácter previo al inicio de la temporada, en régimen de autoliquidación.
- **Duración del contrato:** Tres (3) temporadas, desde la fecha de firma del documento de formalización. La temporada se conceptúa desde el día 1 de marzo o desde la fecha de firma del contrato si es posterior, hasta el día 30 de septiembre, de forma que a partir de la última fecha citada finaliza la duración de la temporada objeto de contrato, debiendo cesar el contratista en cualquier actividad a partir de esa fecha.
En consecuencia con la determinación del periodo antes señalado, durante el periodo comprendido desde el cese hasta el inicio de la actividad de la siguiente temporada contractual, queda prohibida la explotación de la terraza, debiendo obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal para la explotación fuera del periodo indicado, resultando ésta, una facultad discrecional de la Administración. En todo caso y para el caso de ejercicio de esta posibilidad, la autorización queda condicionada a las condiciones de ejercicio y efectos económicos que determine la administración municipal.
- **Periodo de prórroga prevista:** Una (1) temporada, con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- **Plazo de garantía:** Dos (2) meses.
- **Condiciones de adjudicación previas al inicio del funcionamiento de la actividad:** Con el fin de ajustarse a lo exigido en pliego y cumplir con los requisitos y condiciones marcados, en el Proyecto Técnico que deberá aportarse para la tramitación del procedimiento de licencia municipal de apertura, deberá justificarse de conformidad con el informe que figura incorporado como **ANEXO IV** al presente acta.
- **Medidas correctoras:** De conformidad con el informe que figura incorporado como **ANEXO IV** al presente acta.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

9º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 RELATIVO AL CONTRATO DE COSTRUCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DE INCINERACIÓN.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.” (CIF ***3584**) para “*redacción de proyecto, construcción e instalación de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo y su subsiguiente explotación y mantenimiento*” suscrito en 17 de agosto de 1997.

En el apartado “TERCERO” del convenio del contrato se establece el precio del contrato y canon de la concesión, determinándose el importe del primer año por incineración y por columbario. Asimismo, se indica que, para los restantes años, la revisión anual del canon se efectuará según los índices que publique el Instituto Nacional de Estadística.

2.- Escrito del concesionario de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Toledo en 02.03.2026, en el que se indica que el **nº de incineraciones realizadas en 2025 asciende a 601 y que han sido ocupados 28 columbarios en el citado periodo.**

3.- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos- Financieros de fecha 4 de marzo de 2026, del siguiente tenor:

El canon para el año 2025 será el siguiente:

Concepto	TARIFAS 2025		
	€/inciner. 2024	IPC (1)	€/inciner. 2025
Incineración	22,11	2,80%	22,73
Columbarios	16,59	2,80%	17,05

(1) IPC de diciembre de 2023 a diciembre de 2024 2,80%

Concepto	CANON 2025		
	Unidades	Tarifa 2025	Importe
Incineración	601,00	22,73	13.660,73
Columbarios	28,00	17,05	477,40
		Total	14.138,13

4.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 669/2026).

5.- Propuesta dirigida a la Junta de Gobierno que suscribe la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa, sobre **aprobación de canon correspondiente a la anualidad 2025 relativo al presente contrato.**

Por lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el canon anual variable correspondiente a la anualidad 2025 relativo al contrato para “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”, suscrito con “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.” que asciende a un importe total de 14.138,13 €, según el siguiente desglose:**

- Importe incineraciones: 601 incineraciones x 22,73 €/incineración = 13.660,73 €
- Importe columbarios: 28 columbarios x 17,05 €/columbario = 477,40 €

10º.- AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN APACE TOLEDO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la Jefa de Área de Patrimonio informa lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitud de fecha 27.11.2025 formulada por la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral “APACE TOLEDO” interesando autorización para realizar actuaciones de adecuación y mejora en los espacios e instalaciones del Centro Educación Especial “APACE TOLEDO”, adjuntando presupuestos de las obras a ejecutar

SEGUNDO.- El bien sobre el que recaen las obras propuestas figura incorporado al Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Toledo con el nº GPA 11.488. Fue adquirido por cesión gratuita efectuada por la Junta de Comunidades, Consejería de Vivienda y Urbanismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, aceptada por acuerdo del Pleno de 24.02.1986, parcela 102, 1ª-2ª Fase Residencial Sta. Ma de Benquerencia de Toledo para destinar la misma a la construcción de un Centro de Asistencia a los Paralíticos Cerebrales. Formalización en escritura pública en 23 de junio de 2005.

TERCERO.- Informe del Arquitecto Municipal de 13.02.2026 en el que se concluye:

“Por tanto, para poder informar sobre la viabilidad urbanística de dichas actuaciones se deberán aportar las referidas Memorias Valoradas, descriptivas de todas las obras e instalaciones a realizar, así como los correspondientes planos a escala, acotados, descriptivos del estado actual y reformado.”

CUARTO.- Tras requerimiento de documentación a la citada Asociación, con fecha 24 de febrero de 2026, aporta escrito de las obras a ejecutar (reforma interior del inmueble de retribución de un aula y taller ocupacional y ampliación de aseo adaptado) , así como plano a escala 1/100.

QUINTO.- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de marzo de 2026, del siguiente tenor:

“De acuerdo al plano presentado en el momento actual sólo se van a acometer las obras de reforma interior del inmueble consistentes en la redistribución de un aula y taller ocupacional y en la ampliación del aseo adaptado eliminando espacios de almacenamiento.

*Se trata de obras de mantenimiento y mejora que no inciden en cuanto al cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación por lo que se **estima que no existe inconveniente en su autorización.**”*

SEXTO.- Orden de inicio del Concejal delegado de Hacienda, Fondos Europeos y Participación de fecha 5 de marzo de 2026.

SÉPTIMO.- La pretensión formulada encuentra viabilidad jurídica en lo dispuesto en el art. 10.c del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que las Corporaciones Locales podrán adquirir bienes y derechos, entre otros medios, mediante donación.

En el presente caso cabría la donación de la ejecución de obra por cuenta del solicitante de la autorización, donación no sometida a gravamen y que no otorga derecho alguno sobre el espacio de propiedad municipal sobre el que se ejecuta.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo lo siguiente:

- **Autorizar a la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral “APACE TOLEDO” la ejecución gratuita para el Ayuntamiento de las obras de reforma interior del inmueble, consistente en la redistribución de un aula y taller ocupacional y en la ampliación del aseo adaptado eliminando espacios de almacenamiento del Centro de Educación Especial “San Juan de Dios”, conforme a las siguientes condiciones:**
 - La autorización se otorga sin perjuicio de la obtención de otras licencias que pudieren ser necesarias y siempre a costa del interesado.
 - Durante el plazo de ejecución, por aplicación analógica con lo dispuesto en el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el autorizado ostenta la responsabilidad por posibles daños que puedan ocasionarse a terceros.

- Una vez ejecutada la obra, se comunicará a los Servicios Técnicos de Urbanismo debiéndose levantar el documento acreditativo de la correcta ejecución pertinente.
- La presente mejora del Centro de Educación Especial “San Juan de Dios” deberá incluirse en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

11º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE USO (CONTRATO DE COMODATO) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DE LIENZO AL ÓLEO TITULADO “VISTA DE TOLEDO DESDE EL VALLE” DEL PINTOR JUAN JOSÉ MORERA GARRIDO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Inventario nº: INV-1/2026; ET-15/2025; GD-9895/2026

Bien objeto de operación jurídica: Lienzo al óleo titulado “Vista de Toledo desde El Valle”, firmado por el pintor Juan José Morera Garrido, fechado en 1960, al cual se le realizó un retoque por parte del mismo autor en 1965 para incluir el Alcázar, una vez terminadas la obras de su reconstrucción.

Descripción: Las medidas del cuadro son, con el marco incluido (realizado en madera tallada por el artesano toledano Alfonso Dueñas) de 3,75 metros de ancho por 1,70 metros de alto.

Valor: A efectos de su inclusión en la póliza de daños del Ayuntamiento de Toledo, asciende a 6.500,00 €.

Ubicación: Se instalará en el zaguán de las Casas Consistoriales (bien GPA 10498)

Título de adquisición: Cesión de uso a favor del Ayuntamiento mediante contrato de comodato, por un periodo de 10 años, con posibilidad de prórroga quinquenalmente, de mutuo acuerdo.

Epígrafe al que se incorpora: Epígrafe 3 Clasificación “PINTURAS”.

Operación: “CESIÓN DE USO” a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Calificación Jurídica de origen: Bien Patrimonial.



DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN CESIÓN DE USO TEMPORAL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de acuerdo de cesión de uso (comodato) a favor del Ayuntamiento de Toledo de los representantes de la familia propietaria, D^a Felicidad Gómez Corrales y D. Pablo Gómez Corrales.
- Orden de Inicio de expediente de cesión de uso (contrato de comodato) a favor del Ayuntamiento de Toledo.
- Borrador de contrato de comodato a suscribir.
- **Propuesta a la Junta de Gobierno de aceptación de la cesión, suscrita por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa.**
- **Informe (sin carácter fiscal) de la Intervención General Municipal (Rf^a 690/2026)**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Normativa aplicable: - Art. 10, art. 12 y art. 13. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De conformidad con lo establecido en el art. 12, las adquisiciones a título gratuito, no estará sujeta a restricción alguna. No obstante si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

- Art. 1740 y siguientes del Código Civil.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Aceptar la cesión de uso temporal materializada en contrato de comodato a favor del Ayuntamiento de Toledo del lienzo al óleo titulado “Vista de Toledo desde El Valle”, firmado por el pintor Juan José Morera Garrido.**

El plazo de duración de la cesión es de 10 años, prorrogable quinquenalmente de mutuo acuerdo, previa revisión de las condiciones del bien mueble objeto de cesión, y con arreglo a las siguientes condiciones:

- Ubicar el cuadro en un lugar visible y que pueda lucir el cuadro para el disfrute del mismo, concretamente en el Zaguán del Ayuntamiento (Casas Consistoriales). En caso de necesitar su traslado desde este edificio a otra localización propia del Ayuntamiento, se deberá comunicar a los cesionarios, de modo que se obtenga el debido consenso entre las partes.
- El lienzo se incluirá en la póliza del Seguro en la que el Ayuntamiento tiene asegurados los bienes que conforman el contenido del inmueble de las casas consistoriales. Así mismo, el mantenimiento del cuadro correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento Toledo desde el momento de la instalación del mismo.
- Las “cesiones a terceros” del cuadro, para su utilización con un fin concreto (por ejemplo, una exposición) promovidas por cualquiera de las dos partes se comunicarán para su visto bueno, siendo necesaria la autorización expresa de ambas partes para llevarlas a cabo.
- Se instalará una placa identificativa del cuadro y del autor, así como identificación de la propiedad (“Hijos de José Gómez Prieto”).

2. La mencionada cesión de uso se materializará mediante la formalización del correspondiente contrato de comodato.

12º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN. EXPEDIENTE: PATRIMONIALES 8/26. TIPO DE CONTRATO PATRIMONIAL. OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL. OBJETO: REHABILITACIÓN, ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, CONOCIDO COMO “CASA DEL CORCHO” EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE LA VEGA.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área de Contratación y Gestión Administrativa.
Objeto del contrato	OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL. OBJETO: REHABILITACIÓN, ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, CONOCIDO COMO “CASA DEL CORCHO” EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE LA VEGA
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 44

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FA5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	96.000,00 € ☒ NO SUJETO A IVA
Duración	96 meses
Prórroga	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Informe justificativo del precio de ocupación.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del precio de ocupación.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 6 de marzo de 2026.
7. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 686/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato referido en el cuadro descriptivo del expediente, mediante procedimiento de Concurso y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 96.000,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 96.000,00 €
- IVA: 0,00 €. No sujeto.
- Importe total: 96.000,00 €

13º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO DURANTE LAS NAVIDADES 2024/25.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO DURANTE LAS NAVIDADES 2024/25
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	33900 (ingresos)
Importe total	0,00 €
Tercero	B82587072 CARPAS MADRID S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
☒ Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de marzo de 2026 por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 631/2026).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO DURANTE LAS NAVIDADES 2024/25”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

14º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD.OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO HITFM CORPUS TOLEDO 2026 EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026 EN EL RECINTO FERIA DE LA PERALEDA (PRIVADOS 1/26).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO HITFM CORPUS TOLEDO 2026 EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026 EN EL RECINTO FERIA DE LA PERALEDA (PRIVADOS 1/26)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	47.190,00 €
Valor estimado	39.000,00 €
Duración	1 día, el 29 de mayo de 2026
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de febrero de 2026.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe sobre examen de la documentación presentada por el licitador en la fase de clasificación dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, **emitido en fecha 6 de marzo de 2026 por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero predeterminado por razones de exclusividad, por importe de 47.190,00 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 706/2026).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Adjudicar el contrato privado relativo a “Ejecución de los trabajos consistentes en la realización de un concierto Hitfm Corpus Toledo 2026 el día 29 de mayo de 2026 en el Recinto Ferial de La Peraleda”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad, RADIO BLANCA S.A. (CIF A79126082), dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:**
 - **Adjudicatario/a:** RADIO BLANCA S.A (A79126082).
 - **Precio de adjudicación:** 47.190,00 €.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 39.000,00 €.
 - IVA (21%): 8.190,00 €.
 - Total: 47.190,00 €.
 - **Plazo de ejecución del contrato:** Un (1) día, el 29 de mayo de 2026.
 - **Lugar de ejecución/entrega:** Recinto Ferial de la Peraleda
 - **Modificación prevista:** No.
 - **Prórroga:** No.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

15º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2026 EN EL RECINTO FIERAL DE LA PERALEDA (PRIVADOS 4/26).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2026 EN EL RECINTO FIERAL DE LA PERALEDA (PRIVADOS 4/26)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22734
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	39.325,00 €
Valor estimado	32.500,00 €
Duración	1 día, el 4 de junio de 2026
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
9. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 9 de marzo de 2026.
10. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 708/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato señalado en el cuadro descriptivo del expediente, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 39.325,00 €, resultando:

- Importe neto: 32.500,00 €
- IVA: 6.825,00 €
- Importe total: 39.325,00 €

16º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. TIPO PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2026 EN EL RECINTO FERIA DE LA PERALEDA, DEL 22 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2026 (SERVICIOS 5/26).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Contrato servicio de organización y producción técnica de actividades y eventos para el Corpus 2026
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	243.210,00 €
Valor estimado	256.000,00 € Se ha calculado el beneficio de la barra del bar de recinto para los conciertos del Recinto Ferial de La Peraleda en 55.000,00 € que es para la empresa adjudicataria
Duración	Del 22 de mayo al 15 de junio de 2026
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 9 de marzo de 2026.
9. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 709/2026).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 243.210,00 €, resultando:

- Importe neto: 201.000,00 €
- IVA: 42.210,00 €
- Importe total: 243.210,00 €

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**17º.- REFORMULACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN EL
AÑO 2025, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.-**

En cumplimiento de lo previsto en las convocatorias y de conformidad con las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han presentado solicitudes de reformulación de proyectos.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas era inferior al solicitado, algunas entidades han minorado el importe inicial ajustándose a las cantidades reales, manteniendo la viabilidad del proyecto y respetando el objeto, la finalidad y las condiciones de la subvención,

Una vez obtenida la conformidad del órgano colegiado, se remite a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para dictar resolución.

El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 672/2026).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes reformulaciones de Proyectos subvencionados correspondientes a la convocatoria del año 2025 que se indica:

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

ONG	PROYECTO	IMPORTE PROYECTO ORIGINAL	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE PROYECTO REFORMULADO
FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA (G-85421303)	Mujeres ashánincas empoderadas desarrollan autonomía económica con el uso sostenible de su bosque amazónico. PERÚ.	20.722,00	16.000,00	11.758,00	19.536,00
FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO (G-45780657)	Fortalecimiento del programa de salud materno-infantil en ocho comunidades del municipio de San José de Cusmapa. NICARAGUA.	19.456,57	16.000,00	11.299,00	18.949,85
FUNDACIÓN DILAYA (G-87074662)	Mejora del acceso al agua de los menores y jóvenes del hogar La Misericordia del Mbuji-mayi a través del incremento de las instalaciones de captación y almacenamiento de agua de lluvia del centro. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.	18.057,42	15.148,49	10.098,00	12.810,47

ONG	PROYECTO	IMPORTE PROYECTO ORIGINAL	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE PROYECTO REFORMULADO
FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO (G-85867521)	Fortalecido el sistema público de salud para los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad física y/o mental. Fase II. BOLIVIA.	37.342,00	16.000,00	10.525,00	33.924,00
YMCA TOLEDO (G-28659308)	Fortalecimiento del liderazgo juvenil para contar con medios de vida sostenibles en las comunidades de Masolia, Kandeh Town y Loko Town. SIERRA LEONA.	19.029,78	15.579,78	9.803,00	12.253,00
COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO- ACCIÓN MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE-AMVE) (G-81596231)	Fortalecimiento de la calidad de vida mediante el acceso seguro a servicios esenciales de salud y educación en Kibala. ANGOLA.	41.103,52	16.000,00	9.152,00	22.494,12

SEGUNDO.- Las entidades que asumen la diferencia con fondos propios y/o de terceros no ven afectado su proyecto, ya que conserva su importe inicial y mantiene su viabilidad.

TERCERO.- En el caso de entidades que no hubieran contestado al requerimiento de aceptación y/o reformulación, se entenderá aceptada la subvención con arreglo al presupuesto inicial del proyecto, que deberán acreditar totalmente ejecutado en el informe final de justificación.

18º.- REFORMULACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN EL AÑO 2025, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN.-

En cumplimiento de lo previsto en las convocatorias y de conformidad con las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han presentado solicitudes de reformulación de proyectos.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas era inferior al solicitado, algunas entidades han minorado el importe inicial ajustándose a las cantidades reales, manteniendo la viabilidad del proyecto y respetando el objeto, la finalidad y las condiciones de la subvención,

Una vez obtenida la conformidad del órgano colegiado, se remite a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para dictar resolución.

El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 704/2026).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes reformulaciones de Proyectos subvencionados correspondientes a la convocatoria del año 2025 que se indica:

CONVOCATORIA DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

ONG	PROYECTO	IMPORTE PROYECTO ORIGINAL	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE PROYECTO REFORMULADO
FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA (G-85421303)	Luces, cámara y acción en Toledo, por un mundo justo y sostenible.	46.231,00	7.800,00	6.474,00	37.788,00
MÉDICOS DEL MUNDO (G-79408852)	Por el derecho a la salud en un mundo de conflicto.	14.777,85	7.800,00	6.357,00	12.046,27
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO (G-45504461)	Construyendo familias solidarias. Jornadas de captación familiar en red desde Toledo hasta los campamentos de refugiados saharauis.	10.300,00	7.800,00	6.260,00	8.375,18
YMCA TOLEDO (G-28659308)	Sensibilización en el ámbito de la producción y el consumo responsable a través del aceite de oliva de Toledo y el cacao de Colombia.	10.716,18	7.800,00	6.065,00	8.333,56
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q-2866001-G)	Promoviendo la paz, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.	7.734,00	5.709,00	4.339,00	7.585,05
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (G-28838001)	Continuamos jóvenes por los ODS 3.0	8.900,00	7.700,00	5.852,00	7.052,00
FUNDACIÓN DILAYA (G-87074662)	Campaña de sensibilización social sobre el derecho a la educación de la infancia y la juventud en África: la esperanza de un futuro mejor para niños, niñas y jóvenes del barrio de Degue, en las afueras de la ciudad de Tete. MOZAMBIQUE.	8.900,00	6.650,00	4.156,00	7.006,00

SEGUNDO.- Las entidades que asumen la diferencia con fondos propios y/o de terceros no ven afectado su proyecto, ya que conserva su importe inicial y mantiene su viabilidad.

TERCERO.- En el caso de entidades que no hubieran contestado al requerimiento de aceptación y/o reformulación, se entenderá aceptada la subvención con arreglo al presupuesto inicial del proyecto, que deberán acreditar totalmente ejecutado en el informe final de justificación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

19º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (13).-

19.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-006 (871 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, otorgando licencia a **Ramón Guzmán Pavón** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para vivienda en Cuesta del Can nº 2 – Parcela Catastral 28242-21**.

2.- Documentación Final de obra presentada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2026.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Ramón Guzmán Pavón** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para vivienda en Cuesta del Can 2**, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 17 de abril de 2024 y 20 de febrero de 2025, respectivamente; quedando la presente autorización sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 21.12.2022), así como al siguiente:

- **Las dependencias ejecutadas en planta semisótano no podrán tener uso vividero, según se establece en el art. 261 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOU, admitiéndose únicamente como espacios de almacenamiento/trastero/bodega.**

19.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-040 (4494 / 2022).- En el expediente de referencia, sobre la licencia concedida a **D^a María Victoria Aurora Bardón Alemany y D. Alejandro Antonio Gómez Bardón** para **segregar finca urbana sita en la Calle Rojas 4**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, concediendo licencia a **D^a María Victoria Aurora Bardón Alemany y D. Alejandro Antonio Gómez Bardón** para segregar de la parcela catastral 2326702VK1122E, una parcela de 310,05 m² de superficie y 865,85 m² de superficie construida, en el núm. 4 de la C/ Rojas de esta ciudad.

SEGUNDO.- Escrito de **renuncia** a la citada licencia presentado en fecha 2 de marzo de 2026 por **D^a María Victoria Aurora Bardón Alemany y D. Alejandro Antonio Gómez Bardón**, ante la imposibilidad de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.**

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Aceptar la renuncia formulada por D^a María Victoria Aurora Bardón Alemany y D. Alejandro Antonio Gómez Bardón a la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 8 de junio de 2022, para segregar de la parcela catastral 2326702VK1122E (Calle Rojas, 4), una parcela de 310,05 m² de superficie y 865,85 m² de superficie construida; **dejando sin efecto la misma.**

19.3) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-279 (29430 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, a favor de la Entidad LA CASA DE HÉRCULES, S.L. para **rehabilitar y ampliar edificio para 6 viviendas en Calle Alfonso XII nº 10 – Ref. catastral 23270-10.**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, autorizando la subrogación de la presente licencia a favor de la entidad INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L.

3º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 25 de junio de 2025 autorizando la **Rehabilitación/Renovación** de la licencia solicitada por representante de la mercantil INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L., aportando al efecto certificado emitido por la Dirección Facultativa señalando que las obras pendientes de ejecución ascienden al 71%.

4º.- Consta igualmente incorporada al expediente la solicitud formulada en fecha 13 de marzo de 2025, por parte de la Entidad promotora de la actuación, interesando la modificación de la citada licencia para destinar el inmueble a uso “EXTRAHOTELERO”.

5º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal en fecha 16 de febrero de 2026.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.**
- Informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Municipal en fecha 25 de marzo de 2025, respecto de la implantación de “**ACTIVIDAD EXTRAHOTELERA (APARTAMENTOS TURÍSTICOS, 6 UNIDADES DE ALOJAMIENTO)**”, señalando lo siguiente:
 - El inmueble se encuentra ubicado en el área **04001** de la zona “**CASCO HISTÓRICO**” definida en la citada normativa.
 - **No** se ha superado el número máximo autorizable en dicha área, y por tanto **sí** se cumple el requisito previsto en la normativa antes señalada (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- El cumplimiento de los requisitos técnicos y urbanísticos contemplados en Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad – artºs 7 y ss- (Anexo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en aplicación de lo previsto en su artº 320, tras la aprobación definitiva de la Modificación 32 del PGMOU por la Administración autonómica.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **modificación** de la licencia concedida a la entidad **INMOBILIARIA MINGOVITA, S.A.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar y ampliar edificio para 6 viviendas en Calle Alfonso XII nº 10**, resultando en consecuencia tras la presente modificación un **edificio de apartamentos turísticos (6 unidades de alojamiento)**; sobre la base de los informes técnicos que obran incorporados al expediente, justificativos del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad una vez aprobada con carácter definitivo la Modificación 32 del PGMOUT.

SEGUNDO: La presente **modificación** se autoriza con arreglo al proyecto refundido presentado por la Entidad promotora, visado el 27 de noviembre de 2025, quedando sujeta la licencia a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 8 de marzo de 2023), así como a los siguientes:

- **La recuperación de las trazas del muro de planta primera deberá ejecutarse con una altura mínima de 1 m, tal y como se establece en el acuerdo emitido por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 17.10.2025.**
- **Se deberá mantener los controles arqueológicos y de restauración ya autorizados en virtud de Resoluciones de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fechas 6 de noviembre de 2025 y 21 de enero de 2026, respectivamente.**
- **Concluidas las obras y emitido acto de conformidad a la primera utilización del inmueble, deberá presentarse “COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD”, con pago de tasas y Alta censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.**

19.4) EXPEDIENTE OMAJOR- 2024-090 (10588 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada 6 de agosto de 2024, concediendo licencia de obras a Juan Antonio Calatayud Gómez, **consistentes en rehabilitar vivienda en Paseo Virgen de Gracia nº 22.**

2º.- **Documentación Final de obra presentada durante la tramitación de la DR de Primera Utilización.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de febrero de 2026.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Juan Antonio Calatayud Gómez** para realización de obras consistentes **rehabilitar vivienda en Paseo Virgen de Gracia 22, con arreglo a las modificaciones incorporadas y documentación final aportada en fecha 3 de febrero de 2026**; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 6 de agosto de 2024), así como a los siguientes:

- **La maquinaria exterior de climatización instalada en terraza no podrá ser visible desde la vía pública, por lo que se deberá proceder a su ocultamiento con celosía integrada en tonalidad similar a los cerramientos de fachada.**
- **La instalación de ascensor, no ejecutada en la presente intervención, precisará de licencia de obra específica.**

19.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2025-024 (4572 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, concediendo licencia a **Miguel Ángel Lázaro Puebla** para **legalización de obras en edificio para destinarlo a vivienda (1) de uso turístico en Calle del Barco nº 11.**

2º.- Documentación final de obra presentada en el trámite de la DR de Primera Utilización.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2026.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia en fecha 17 de diciembre de 2025 a **Miguel Ángel Lázaro Puebla**, para **legalización obras para vivienda de uso turístico en Calle del Barco 11**; quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes fijados en el primitivo acuerdo de concesión (JGCT 3.06.2025), así como al siguiente:

- **El espacio del dormitorio 4, situado en planta segunda, que presenta una ventilación e iluminación cenital, no podrá destinarse a uso habitacional; debiendo en su caso cumplir las condiciones establecidas en el art. 222 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOU.**

19.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2025-309 (37472 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de marzo de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Juan Porro Fernández** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con edificación auxiliar y piscina en Calle Tempranillo 2 – Ref. catastral 9931805VK0193B0001EM**, conforme al proyecto técnico visado el 31 de octubre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.7) EXPEDIENTE OMAYOR-2025-320 (39821 / 2025).- En relación con solicitud de licencia para **división horizontal** de edificación existente en la **Calle Puerto 28 -, Ref. catastral 393005VK1133B0001MA**, instada por D. Rafael Gómez García; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 5 de marzo de 2026, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El inmueble cuya división se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 “Santa Bárbara”, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas.

2. De acuerdo a los antecedentes consultados, con fecha 20 de enero de 1983, la Comisión Municipal Permanente otorgó licencia de ejecución para “Construir inmueble de tres alturas” de acuerdo al Proyecto de Ejecución, visado con fecha 10 de diciembre de 1982, aportado al efecto.

Conforme a dicho proyecto el inmueble contaba con local en planta baja y una vivienda por planta en los dos niveles superiores.

3. Se ha presentado Certificado Descriptivo del inmueble, suscrito por técnico competente con fecha 27 de marzo de 2025, de acuerdo al que se comprueba que la edificación ejecutada se corresponde con la autorizada en dicha licencia.
4. Se plantea la división horizontal del inmueble para constituir tres fincas registrales independientes, correspondientes al local y a cada una de las viviendas siendo el portal de planta baja y la escalera interior los elementos comunes de dicha división.
5. La división planteada es conforme a la normativa de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a **D. Rafael Gómez García** para **división horizontal** de edificación existente en la **Calle Puerto 28 - Ref. catastral 393005VK1133B0001MA**, resultando un total de **tres (3) unidades independientes, local en planta baja y una vivienda por planta en los dos niveles superiores**; conforme al certificado descriptivo aportado que obra incorporado al expediente y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de tres meses desde su concesión.**

19.8) EXPEDIENTE OMAYOR- 2025-323 (39860 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **Ana Isabel Sotomayor de la Mata**, para **cambio de uso de almacén a vivienda**, en inmueble sito en el **Paseo Barco Pasaje nº 1**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

INFORME

1.- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en fecha 2 de marzo de 2026 haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

- En el momento actual es de aplicación el **Plan General de Ordenación Urbana de Toledo** aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la **Modificación Puntual número 28** aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

- En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico de Toledo al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).

- Respecto de las determinaciones urbanísticas recogidas de la documentación gráfica y de la normativa del Plan recogida en el Título II del planeamiento citado, y en relación con la licencia de cambio de uso propuesta es de indicar lo siguiente según lo establecido en el art. 2.15.7 “Coeficiente de edificabilidad” de las Ordenanzas del PECHT:
 - a. La **densidad de viviendas permitida** en cada parcela será la resultante de dividir el techo total destinado a este uso, incluyendo los espacios comunes de acceso a las viviendas, por el promedio de 80 m². El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a 40 m².
- Relacionado con el presente inmueble fue tramitado el exp. AAPERTURAS-2018-0139, en el que consta Certificado emitido por la Secretaría General de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2023 de comunicación previa para el ejercicio de actividad consistente en “VIVIENDA DE USO TURÍSTICO”.
- Se remite solicitud de cambio de uso del local situado en planta baja de la edificación con acceso independiente desde la vía pública, según escrituras de compraventa aportadas con uso de almacén, para ser transformado en vivienda.
- Se adjunta Informe suscrito por técnico competente sobre el cambio de uso propuesto según lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT. Teniendo en cuenta la superficie construida destinada a uso residencial (incluyendo elementos comunes), se permite el cambio de uso propuesto, **pasando a ser 3 viviendas en el inmueble.**
- Se adjunta plano de planta con el uso de vivienda, presentando una distribución en salón-cocina, un dormitorio y un baño, con una superficie útil de 30,83 m² y una superficie construida de 42,77 m².

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Ana Isabel Sotomayor de la Mata** para **cambio de uso de almacén a vivienda** en inmueble sito en el **Paseo Barco Pasaje 1 – Ref. catastral 2721001VK1122B0004SH**, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza, si fuese necesario, la ejecución de obras de adaptación del local al uso residencial autorizado, que deberá ser objeto de licencia específica.**
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

19.9) EXPEDIENTE OMAYOR-2025-360 (42713 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de febrero de 2026.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 24 de febrero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Luis Fernando del Alisal Rodríguez** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 2 viviendas y garaje en Bajada San Sebastián 4**, conforme al proyecto técnico visado el 17 de noviembre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM en resolución de fecha 24 de febrero de 2.026, entre cuyos condicionantes figuran los siguientes:**
 - **Se deberán cumplir las condiciones señaladas en resolución de 10 de julio de 2006: adecuada conservación de los muros de mampostería ordinaria trabada con argamasa, detectados en las medianerías de los extremos norte y sur del inmueble en planta baja y la fachada de la casa y de mampostería encintada localizada en la medianería oeste y en el sótano; adecuada conservación del sótano con cubierta de ladrillo de bóveda de cañón.**
- **Deberá mantener el acceso al sótano del inmueble para garantizar su debida conservación**
- **Para la instalación del andamio deberá tramitar la licencia correspondiente.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de la documentación reglamentariamente establecida.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.10) EXPEDIENTE OMAYOR- 2025-373 (44244 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de marzo de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **“AS FINANZAS GLOBALES S.L.”** para realización de obras consistentes en **adaptación de local para Oficina bancaria en Avenida Europa 18 - Esc. 1 - Local 13**, conforme al proyecto aportado, fechado el 13 de noviembre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la

documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, y que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada, así como a las propuestas.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.11) EXPEDIENTE OMAYOR-2026-082 (9808 / 2026).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de marzo de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **María Ángeles Garrido Ganso** para realización de obras consistentes en **ampliar garaje en Calle Alemania nº 224**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en febrero de 2026; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.12) EXPEDIENTE OMAJOR-2026-083 (7850 / 2026).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obra menor concedida por Resolución de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 26 de febrero de 2025, a D. José María Pérez Mas para **reforma de vivienda en Callejón de San Pedro 16.**

2º.- Proyecto refundido presentado por el interesado, visado en fecha 29 de diciembre de 2025, comprensivo del total de actuaciones en ejecución, tras el informe de inspección efectuado con motivo de reclamaciones formuladas por vecinos del inmueble, que ponían de manifiesto la existencia de un nuevo volumen en cubierta no contemplado en la documentación técnica autorizada.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2026.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 23 de febrero de 2026, autorizando la intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **José María Pérez Mas** para realización de obras consistentes en **reformular vivienda en Callejón de San Pedro 16 – Parcela catastral 24250-32**, conforme al proyecto técnico refundido, visado el 29 de diciembre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM en resolución de fecha 23 de febrero de 2026, entre cuyos condicionantes figuran los siguientes:**

- Teniendo en cuenta la singularidad de la pieza cuyo hallazgo se ha notificado (busto de perfil en bajo relieve en mármol de posible emperador romano incrustado en un tabique de ladrillo industrial en la terraza), y que ésta presenta un estado de deterioro importante debido a su exposición a la intemperie y a la aplicación de cemento directamente sobre ella, se deberá contar con la presencia de un técnico competente (CONSERVADOR-RESTAURADOR), previa autorización de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, para proceder al arranque de la pieza en el soporte en el que se localiza, le eliminación del cemento aplicado directamente sobre la misma y su depósito en el Museo de Sta. Cruz de Toledo.
- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada al efecto, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

Sobre la cuota resultante se deberá aplicar la **bonificación del 35%** prevista en el artº 3.4.a) -concedida por resolución de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 26 de febrero de 2025-, por haber sido declaradas las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

19.13) EXPEDIENTE OMAJOR-2026-084 (9987 / 2026).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de marzo de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Ana María Montoya Sánchez Pascuala** para realización de obras consistentes en **construcción de piscina en vivienda unifamiliar** situada en **Calle Corzo nº 25, de la Urbanización “El Beato” – Ref. catastral 4182115VK1148C0001PJ**, conforme al proyecto técnico fechado el 5 de marzo de 2026; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

20º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (21).-

20.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2026-0011 (8347 /2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DICARDENAS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Magdalena 10**, con denominación comercial “**ALCÁZAR**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DICARDENAS S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA MAGDALENA, 10**
Denominación comercial: **“ALCÁZAR”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **48 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que dispone de autorización.

Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada.

Se autoriza la instalación de 15 mamparas con jardineras en las condiciones establecidas por los servicios técnicos municipales, no pudiendo invadir el espacio no autorizado -48 m2- ; dicha instalación tendrá carácter provisional en tanto se proceda a la revisión por parte de este ayuntamiento de la actualización en cuanto a la homologación del mobiliario urbano en el Casco Histórico de la ciudad.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y estos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2026-0022 (8459 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Francisco Javier Bautista Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Lisboa 5**, con denominación comercial **"GRYS BAR"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTÍN**
Tipo: **BAR - PASTELERÍA**
Emplazamiento: **CALLE LISBOA , 5**
Denominación comercial: **"GRYS BAR"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto, en la acera, delante de la fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.3) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0048 (9311 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “APTC VIRTUDES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Plaza San Justo 9**, con denominación comercial “**VIRTUDES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **APTC VIRTUDES S.L.**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO , 9**
Denominación comercial: **"VIRTUDES"**
Instalación: **TERRAZA- MAMPARAS**
Tipo terraza: **ANUAL – EJERCICIO 2026**

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

. La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

Deberá permitir el paso al inmueble, nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

Las mamparas se colocarán en el perímetro de la terraza y deberá utilizarse modelo homologado por este Ayuntamiento

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y estos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.4) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0060 (7271 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Álvaro García Ortiz para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Portugal 18**, con denominación comercial “**HUNETTI**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ÁLVARO GARCÍA ORTIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL, 18**
Denominación comercial: **"HUNETTI"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL-EJERCICIO 2026**

Superficie terraza: **44m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 11

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada lateral del establecimiento (en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.5) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0077 (8155 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M. Bibiana Abascal Molinos para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Horno de la Magdalena 3**, con denominación comercial **"MESÓN LA POSTA"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **Mª BIBIANA ABASCAL MOLINOS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA HORNO DE LA MAGDALENA, 3**
Denominación comercial: **"MESÓN LA POSTA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

- La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a la puerta de entrada (2 mesas).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y estos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.6) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS- 2026-0090 (8616 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“LUSAMOL S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Río Alberche 19**, con denominación comercial **“SAGA I”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUSAMOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE 19**
Denominación comercial: **"SAGA I"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento medida hasta las antiguas jardineras).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**

- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0091 (8497 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LUSAMOL S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Calle Río Alberche 2**, con denominación comercial **"BAR SAGA II"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUSAMOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE 2**
Denominación comercial: **"BAR SAGA II"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DEMESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.8) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS- 2026-0103 (8470 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Río Boladiez 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ 5**
Denominación comercial: **"RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.9) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0104 (8483 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa 68**, con denominación comercial “**BAR SAGA IV**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA 68**
Denominación comercial: **"BAR SAGA IV"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS- 2026-0105 (8501 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez 3** con denominación comercial “**BAR SAGA III**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 3**
Denominación comercial: **"BAR SAGA III"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando un espacio libre para el paso de peatones de 1,5 metros desde la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0120 (7889 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Jesús Lorenzana García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón de los Dos Codos 1**, con denominación comercial **"JACARANDA"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, a este establecimiento); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARÍA JESÚS LORENZANA GARCÍA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLEJÓN DOS CODOS , 1**
Denominación comercial: **"JACARANDA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **8 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.

Teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas por vecinos del entorno en ejercicios anteriores, ocasionadas por ruidos transmitidos derivados del funcionamiento de la instalación, de producirse de nuevo y constatarse la citada situación podría imponerse medida correctora de reducción de horario a las 23:00h.

Sin perjuicio de lo anterior, la licencia estará supeditada a lo que pudiera resultar del control y seguimiento realizado por la Adjuntía de Medio Ambiente referente al impacto medio ambiental que supone la existencia de diferentes establecimientos de ocio y hostelería en el entorno de las C/ Alfileritos y Cristo de la Luz, y las molestias por ruidos, etc., que su funcionamiento pudiera ocasionar a vecinos próximos.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, que deberán reunir en todo caso las características establecidas en la citada normativa.

20.12) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0179 (6546 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**RESTOBAR ROSMARINO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de la Judería (como se conoce popularmente)**, con denominación comercial “**MOTOWN**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de Declaración Responsable respecto del funcionamiento del establecimiento y actividad por el anterior titular de la misma (en el que se ha subrogado el peticionario), quedando por tanto supeditada la presente licencia a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinada la documentación presentada y realizada visita de inspección a las instalaciones.
- Han sido emitidos informes por la Tesorería de Fondos Municipales y por la Inspección de la Policía Local, éste último en fecha 17 de septiembre de 2.025, en que consta que la reubicación de la terraza, antes instalada en la Pza. de Barrionuevo, en el nuevo emplazamiento, Pza. de la Judería (como se la conoce popularmente), no plantea inconveniente *al tratarse de un espacio peatonal de escaso tránsito, situado frente al local de hostelería, por lo que no existe peligro para los clientes o camareros que atiendan la terraza por la circulación y tránsito de vehículos en el lugar....*” en las siguientes condiciones que se indican en el mismo.
- En fecha 5 de marzo de 2026, por el Área de Obras e Infraestructuras se informa favorablemente el cambio de ubicación de la terraza en las condiciones que se indican al efecto.
- Consta igualmente emitido informe por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 7 de octubre de 2025, poniendo de manifiesto que se desconoce si el nuevo emplazamiento propuesto para la terraza, más cercano al local, podría generar problemas de ruidos a vecinos colindantes, lo que obligaría a implantar medidas correctoras, tales como reducción de horario de funcionamiento, etc., o en último término el traslado de nuevo al emplazamiento actual (cuestión ésta aceptada por el interesado en escrito presentado en fecha 16 de noviembre siguiente, durante el trámite de audiencia otorgado al efecto).

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RESTOBAR ROSMARINO S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA DE LA JUDERÍA (como se la conoce popularmente)**
Denominación comercial: **"MOTOWN"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: 32n²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

-La terraza se ubicará en la zona propuesta, en la Plaza de la Judería (como se la conoce popularmente), próxima a su establecimiento, en los paneles de la plaza pavimentados de ladrillo, enmarcados por losas de granito; y en todo caso sin apoyar ningún tipo de mobiliario o elemento sobre la fachada trasera del edificio colindante.

-La instalación constará de un máximo de 8 mesas unitarias, no pudiendo instalar muebles accesorios u otros enseres no autorizadas.

-Al tratarse de un pavimento de material cerámico y poroso, ejecutado por la Escuela Taller, no se permitirán anclajes ni arrastres sobre él, debiéndose proceder a su limpieza diaria e inmediata para evitar que líquidos y demás restos puedan penetrar en el material ocasionando manchas que no se puedan retirar.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 100

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BF3C302A424DC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

-Si se ocasionaran molestias a vecinos del entorno y se presentaran denuncias al respecto, se procedería de nuevo a su reubicación en la Pza. de Barrionuevo, en el emplazamiento autorizado en ejercicios anteriores.

-Deberán cumplirse los condicionantes señalados en informe del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 5 de marzo de 2026, si existieran alcorques, mobiliario urbano, báculos de iluminación, postes, unidades arbóreas, etc, deberá dejarse libre al menos 1 m. a lo largo del perímetro para su conservación y mantenimiento. Todos los registros de servicios urbanos deberán quedar libres de ocupación y deberán facilitarse las labores de limpieza y mantenimiento de la vía pública.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones, en superficie mínima de 1.80 m, y seguirse las indicaciones en cuanto a la instalación que señale la Inspección de la Policía Local.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.13) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2026-0203 (8456 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Virginia Rodríguez Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Talavera de la Reina 4**, con denominación comercial “**BUCA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VIRGINIA RODRÍGUEZ DÍAZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE TALAVERA DE LA REINA 4**
Denominación comercial: **"BUCA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Como en ejercicios anteriores instalará dos mesas a los lados de la puerta de entrada adosada a la fachada y otras tres junto al bordillo manteniendo entre ellas la distancia de seguridad. Entre ambas ubicaciones dejará un paso de al menos 1,80 mts.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 103

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.14) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0108 (8296 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**JUNQUERA MEDINA HERMANOS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover 8**, con denominación comercial “**EL FORO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El petitionerio dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUNQUERA MEDINA HERMANOS S.L.**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER, 8**

Denominación comercial: **"EL FORO"**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **70m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 17

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente.

Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, en un lateral, para el libre paso de peatones por la acera.

-No podrán instalarse más mesas de las autorizadas, pudiéndose iniciar procedimiento de revocación de la licencia en caso de incumplimiento y/o denegación en futuras anualidades.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 105

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.15) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0226 (9333 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**ENEBRO FRANCHISING CO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca 9**, con denominación comercial “**ENEBRO FRANCHISING**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ENEBRO FRANCHISING CO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA 9**
Denominación comercial: **"ENEBRO FRANCHISSING"**
instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **128m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 32

CONDICIONES:

La terraza se compondrá de dos zonas diferenciadas (admitiéndose por tanto una excepción a la regla general que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones en cuanto a equivalencia entre superficie total de terraza y pérgola, al tratarse de una zona peatonal, tal y como señala la Inspección de la Policía Local y figura en el artº 85.4) de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo).

Los requisitos a cumplir serán los siguientes:

-Zona instalada bajo el toldo en el ensanche del paseo, a una distancia de 1,5 metros desde la proyección de la línea de fachada de la edificación, con un máximo de 96 m2, correspondiente a 24 mesas.

- Zona instalada en el propio paseo, a 1,5 m de la proyección de la línea de fachada de la edificación, en una superficie de 32 metros (equivalente a 8 mesas).

Deberá mantenerse libre y vacuo el entorno del establecimiento, tanto en zona pública como privada, prohibiéndose apilar cajas, bebidas y cualquier otro elemento, debiendo permanecer en las debidas condiciones de limpieza.

No podrán instalarse más mesas de las autorizadas, iniciándose procedimiento de revocación de la licencia, caso de incumplimiento.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 108

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.16) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0232 (9320 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mario Domínguez Carvajal para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido 2**, con denominación comercial **“NEXO BY MARTINA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARIO DOMÍNGUEZ CARVAJAL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO, 2**
Denominación comercial: **"NEXO BY MARTINA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará junto al bordillo de la acera, dejando 1,80 metros hasta la fachada no sobrepasando en ningún caso la línea de los portales de acceso a las viviendas próximas; tres frente al establecimiento y otras tres frente a la cafetería pastelería contigua (Manzano) supeditadas éstas últimas al mantenimiento del acuerdo alcanzado con su titular (revocándose caso contrario).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 110

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.17) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0247 (8579 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de Recaredo s/n**, con denominación comercial **“TERRAZA DE RECAREDO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

No obstante lo anterior, según información facilitada por la Sección de Patrimonio municipal, dependiente del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, la concesión actualmente vigente concluye el próximo mes de agosto, por lo que la licencia quedará supeditada al resultado del procedimiento de licitación pública que se convoque al efecto.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO RECAREDO S/N**
Denominación comercial: **"TERRAZA DE RECAREDO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **181m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 45

CONDICIONES:

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-La licencia queda supeditada a la vigencia de la concesión.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada a lo que resulte del procedimiento de licitación pública que se convoque al efecto, una vez concluida (el mes de agosto próximo) la concesión administrativa vigente a día de hoy.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.18) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2026-0294 (7921 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Cristina Margarita Montero Calderón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Paseo de la Rosa 132**, con denominación comercial **“BAR EL PASEO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CRISTINA MARGARITA MONTERO CALDERÓN**

Tipo: **BAR - CAFETERÍA**

Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA 132**

Denominación comercial: **"BAR EL PASEO"**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

- La instalación de 4 mesas se dispondrá: 3 adosadas a la fachada a la izquierda de la puerta sentido entrada y una 4ª en el ensanchamiento de la acera, zona situada entre el estacionamiento de minusválidos y el paso de peatones.

-En el trazado longitudinal de acera, se deberá garantizar un paso mínimo de 2 metros entre las mesas y elementos de la acera (mobiliario, árboles....) y 2,5 metros respecto al bordillo del aparcamiento, al ser éste en batería, con el fin de no dificultar el tránsito de peatones.

-No se deberá obstaculizar el trazado de los pasos de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.19) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0306 (6058 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ahmad Alhelal Al Humsi** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Paseo Federico García Lorca c/v Río Retamosillo 11**, con denominación comercial **“LA CASA DE DAMASCO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AHMAD ALHELAL AL HUMSI**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA CV RÍO RETAMOSILLO 11**
Denominación comercial: **"LA CASA DE DAMASCO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **36m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento (6 mesas), dejando totalmente libre el espacio existente desde la misma hasta la línea de farolas del paseo y permitiendo el uso del mobiliario urbano existente en esta zona.

El resto de mesas (3) se ubicarán adosadas a la fachada lateral del establecimiento, en el acceso desde el estacionamiento de la Calle Río Retamosillo al paseo peatonal, siguiendo no obstante las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local y Servicios Municipales correspondientes, garantizando en todo momento el acceso de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.20) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2026-0317 (8287 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Raffaella Grasso** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo San Eugenio nº 14**, con denominación comercial “**OSTERIA PIZZERÍA IL VESUVIANO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RAFFAELLA GRASSO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO SAN EUGENIO , 14**
Denominación comercial: **“OSTERIA PIZZERÍA IL VESUVIANO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **12 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en el ensanchamiento de la acera más cercano a la travesía de San Roque.

El espacio a ocupar debe dejar completamente libre dos metros de anchura hasta la fachada del edificio iniciando su montaje a partir de la tapa de registro de alcantarillado que existe en dicho espacio hacia arriba.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia, en cuanto a ocupación, número de mesas, podrá dar lugar a su revocación.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.21) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS- 2026-0324 (9294 / 2026).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Faisal Zafar Iqbal Mirza** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche 70**, con denominación comercial **“AFC CHICKEN”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FAISAL ZAFAR IQBAL MIRZA**
Tipo: **KEBAP**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE , 70**
Denominación comercial: **"AFC CHICKEN"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2026

Superficie terraza: **4m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 1

CONDICIONES:

La terraza se instalará junto a la fachada del establecimiento y a ambos lados de la escalera de acceso, una mesa con cuatro sillas ya que de esta manera no afecta al estacionamiento y permite dejar paso suficiente por la acera a los demás usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

21º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-

21.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0024 (18787 / 2023) .- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Mario Perea Pérez**, para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Calle Torcaz nº 42**; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 21 de julio de 2021, concediendo licencia de obras a **Mario Perea Pérez** para **vivienda unifamiliar con piscina** (expte. obras 84/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 2 de julio de 2021.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 25 de junio de 2024 aprobó la documentación aportada en fecha 5 de febrero de 2024 (entre otros, **documento suscrito por el interesado en fecha 18 de diciembre de 2023, renunciando a la ejecución de la piscina que, en su caso, deberá ser objeto de nueva solicitud y licencia.**

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 30 de mayo de 2023 por **Mario Perea Pérez**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 2 de octubre de 2023, 5 de febrero de 2024, 4 de julio y 9 de diciembre de 2025, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 6 de noviembre de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de marzo de 2026, señalando que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS) y las deficiencias comunicadas en informe emitido por este Servicio el pasado 6 de marzo de 2024, han sido corregidas, ya que ha sido solicitado la Licencia de Vado Permanente y ha sido ejecutada la adecuación del acceso de carruajes.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Mario Perea Pérez con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Mario Perea Pérez, consistentes en vivienda unifamiliar en Calle Torcaz 42, con referencia catastral incluida en el expediente, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

21.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2025-0052 (29413 / 2025).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Francisco Javier Lanchares Dávila**, para **vivienda unifamiliar con piscina** situada en **Calle Sarrio 11**; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 31 de octubre de 2023, concediendo licencia de obras a **Francisco Javier Lanchares Dávila** para **vivienda unifamiliar con piscina** (expte. obras 176/2023) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 11 de julio de 2023.

2.- **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada en fecha 2 de septiembre de 2025 por **Francisco Javier Lanchares Dávila**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 24 de septiembre y 10 de noviembre de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 11 de febrero de 2026, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- **Informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, el último de fecha 5 de marzo de 2026**, señalando que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS), habiéndose solicitado licencia para ejecución de obra en dominio público (paso de carruajes).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Francisco Javier Lanchares Dávila con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Francisco Javier Lanchares Dávila consistentes en **vivienda unifamiliar con piscina en Calle Sarrio nº 11**, con referencia catastral incluida en el expediente, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

21.3) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2024-0067 (39050 / 2024) .- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Óscar López Varela**, para **vivienda unifamiliar** situada en **Calle Corzo 24**; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 13 de octubre de 2022, concediendo licencia de obras a **Óscar López Varela** para **vivienda unifamiliar** (expte. Obras 210/2022) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico, visado el 10 de junio de 2022.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 21 de enero de 2026 aprueba la documentación técnica aportada en fecha 3 de diciembre de 2025, así como el resto de documentación incorporada al expediente de licencia municipal de obras informada de forma favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 21 de noviembre de 2024 por **Óscar López Varela**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 10 de enero, 18 y 28 de marzo, 5 de junio, 3 de diciembre, respectivamente de 2025 y 16 de febrero de 2026.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 13 de marzo de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, teniendo en cuenta asimismo la documentación aportada por el promotor en fecha 16 de febrero de 2026.

4.- Informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fechas 7 de febrero de 2024 y 15 de julio de 2025, respectivamente, señalando que la instalación de agua y saneamiento fue informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS), habiéndose solicitado la licencia de vado así como licencia para ejecución de obra en dominio público (paso de carruajes).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Óscar López Varela con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Óscar López Varela, consistentes en **vivienda unifamiliar en Calle Corzo 24** (con referencia catastral incluida en el expediente), **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

22º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE AROTULOS-2025-018 (35021 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Elena Lozoya Angulo, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo luminoso** de establecimiento dedicado a **Farmacia**, ubicado en **Calle Río Guadarrama 34**, de esta ciudad; examinada la documentación aportada, en fecha 25 de noviembre de 2025 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:**

“1.- La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local para el que se quiere realizar la instalación está destinado a oficina de farmacia (Expediente AAPERTURAS-2022-0153) y cuenta con los elementos de rotulación en fachada.

3.- De acuerdo a la solicitud, el local se sitúa tras una zona ajardinada perteneciente a la comunidad de propietarios lo que dificulta la visibilidad del establecimiento.

4.- En atención a dicha circunstancia se ha autorizado, por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Sanidad, de fecha 12 de mayo de 2025, la instalación de un cartel luminoso “en ubicación extraordinaria”.

Se plantea la instalación de dicho rótulo mediante un poste ubicado en el interior de la zona ajardinada, en la confluencia de la Avenida Río Guadarrama con la Avenida Río Boladiez.

Se estima que, tratándose de un establecimiento sanitario destinado a servicio público y conforme a la citada resolución, no existe inconveniente en su autorización con carácter excepcional, con el siguiente condicionante:

Previamente a su instalación se deberá aportar la autorización por parte de la comunidad de propietarios.

El material a utilizar será chapa composite de aluminio forrado con vinilo impreso sobre la que se instalarán letras corpóreas de PVC espumado. Se estima que no existe inconveniente en su autorización.”

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **D^a Elena Lozoya Angulo** para **instalación de rótulo luminoso** de establecimiento dedicado a **Farmacia situado en Calle Río Guadarrama 34**, conforme a la documentación presentada en fecha 17 de octubre y 19 de noviembre de 2025 con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo; y con sujeción al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, **debiendo disponer para su instalación de la correspondiente autorización de la Comunidad de Propietarios, aportando copia en este Ayuntamiento.**

23º.- AMPLIACIÓN Nº 2 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES PARA LA REGENERACIÓN DEL PARQUE DEL GRANADAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN PABLO. TOLEDO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.PRTR_NEXT_GENERATIONEU (OBRAS 2/25).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN Nº 2 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES PARA LA REGENERACIÓN DEL PARQUE DEL GRANADAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN PABLO. TOLEDO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.PRTR_NEXT_GENERATIONEU (OBRAS 2/25)
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	28.03.2025
Plazo de duración ampliación	45
Contratista	B13443759 PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCION S.L.
Aplicación presupuestaria	31101 1711 61900 2023 2 21204 2
Precio del contrato (IVA incluido)	689.847,62€
Nº de la ampliación	2
Periodo comprendido	Entre 29/03/2026 hasta 13/05/2026

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad Gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 620/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación nº 2 del plazo de ejecución del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “ACTUACIONES PARA LA REGENERACIÓN DEL PARQUE DEL GRANADAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN PABLO. TOLEDO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.PRTR_”NEXT_GENERATIONEU” (OBRAS 2/25), por un **periodo comprendido desde el 29/03/2026 hasta el 13/05/2026.**

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: B13443759 PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

24º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARA CAPACITACIÓN JUVENIL.-

Datos del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	El objetivo de las presentes Bases es el desarrollo de un programa de capacitación para jóvenes en riesgo de exclusión laboral. Mediante este programa de capacitación formativa se desarrollarán las competencias técnicas y profesionales de los jóvenes en situación de exclusión laboral y social y se rehabilitará y mejorará un espacio urbano ubicado en el municipio de Toledo.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Bases del Programa de formación y posterior contratación.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 2 de marzo de 2026.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 627/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la puesta en marcha de un Programa de Capacitación Juvenil para la formación y posterior contratación de 12 alumnos/as – trabajadores/as, dos maestros de Taller en la especialidad de Edificación y Obra Civil y un ayudante como personal de apoyo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

25º.- AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN “LICENCIAS DE AUTOTAXI EXPTE. 1/26”. OBJETO: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TRES (3) LICENCIAS DE AUTO TAXI POR TIEMPO INDEFINIDO PARA VEHÍCULOS ACCESIBLES (ADAPTADOS), PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EUROTAXI), PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES QUE HABILITAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERURBANOS.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	22301 - Movilidad
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TRES LICENCIAS DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (Expdte. 1/26)
Tipo de Contrato	3. Otros
Procedimiento	Adjudicación Directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	450.000,00 € ☒ NO SUJETO A IVA
Duración	Indefinida
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 11/03/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 131

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EFF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
18/03/2026
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2C8952FB5546BDB40AC

El expediente contiene la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 11/02/2026 de declaración de **desiertas** de DOS (2) licencias en el anterior expediente por falta de licitadores.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 25/02/2026 de declaración de **desierta** de UNA (1) licencia en el anterior expediente por renuncia de un licitador.
- Orden de inicio de expediente.
- Informe del Economista Municipal de la contraprestación.
- Informe previo favorable a la autorización conjunta de licencia urbana e interurbana de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Pliego de Cláusulas y sus correspondientes anexos.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 2 de marzo de 2026.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 564/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato relativo a **“ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TRES (3) LICENCIAS DE AUTO TAXI POR TIEMPO INDEFINIDO PARA VEHÍCULOS ACCESIBLES (ADAPTADOS), PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EUROTAXI), PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES QUE HABILITAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERURBANOS”**, mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos al mismo, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por las tres licencias por importe mínimo de 450.000,00 € (no sujeto a IVA), por la duración indefinida de las licencias (150.000,00 € cada una).

26º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL AUTOTAXI DE TOLEDO DE LA LICENCIA DEL TAXI Nº 79.-

ANTECEDENTES:

1. Acta de infracción levantada por la Policía Local de Toledo con fecha 11-05-2025.
2. Informe de la Policía Local con fecha 16-06-2025.
3. Requerimiento de documentación previa a inicio de expte. sancionador de 26-06-25.
4. Notificación de requerimiento al titular licencia Nº 79 de fecha 26-06-2025.
5. Aportación de documentación del titular licencia Nº 79 de fecha 27-06-2025.
6. Informe del jefe Sección de Movilidad de fecha 19-08-2025.
7. Resolución Nº 7849/2025, de 22 de agosto de 2025, de la Concejalía de Movilidad de inicio de expediente sancionador, donde nombra Instructor a D. Jose Luis Palomino Ballesteros y Secretario D. Jose María Santos Torrescusa, funcionarios del Ayuntamiento de Toledo.
8. Notificación de inicio de expte sancionador a D. Gustavo Cañamero Garcia de 25-08-25.
9. Notificación de inicio de expediente sancionador a D. Iulian Fasie de 25-08-2025.
10. Escrito de alegaciones presentadas por el titular de la licencia taxi Nº 79 de fecha 28-08-2025.
11. Propuesta de sanción propuesta por el Instructor de fecha 20-01-2026.
12. Notificación de propuesta de sanción trasladada al titular de la licencia del taxi Nº 79, D. Gustavo Cañamero Garcia de fecha 05-02-2026 (trámite de audiencia)

13. Notificación Propuesta de sanción traslada al conductor asalariado de la licencia del Taxi Nº 79, D. Iulian Fasie. De fecha 05-02-2026 (trámite audiencia)
14. Justificante DEHÚ de aceptación de la notificación de D. Gustavo Cañamero García con fecha 05-02-2026.
15. Justificante recibí correo D. Iulian Fasie con fecha 11-02-2026.
16. Justificante de pago de sanción realizado por el titular de la Licencia Nº 79, D. Gustavo Cañamero García con fecha 11-02-2026.
17. Justificante de pago de sanción realizado por el titular de la Licencia Nº 79, D. Gustavo Cañamero García con fecha 11-02-2026.
18. Informe del secretario del procedimiento de instrucción de fecha 02-03-2026.

De conformidad con la propuesta del Instructor del expediente, una vez concluido el procedimiento y finalizado el trámite de alegaciones otorgado a los interesados, a la vista de los antecedentes anteriores, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Sobre D. Gustavo Cañamero García, con DNI ***8179**, titular de la licencia de autotaxi nº 79:

- Consta en el expediente el abono de la sanción propuesta por el instructor con fecha 11/02/2026, efectuada en el trámite de alegaciones.
- El pago realizado implica aceptación de la sanción y determina la terminación del procedimiento sancionador respecto de dicha persona, con la consiguiente firmeza administrativa en cuanto a la imposición y cuantía de la multa.

Segundo: Sobre Iulian Fasie, con DNI ***8103**, conductor asalariado vinculado a la licencia referida:

- No consta la presentación de alegaciones dentro del trámite de alegaciones ni el pago de la sanción impuesta.
- En consecuencia, se aprueba la imposición de sanción en los términos propuestos por el instructor, conforme a los hechos y calificación siguiente:

- Hechos: prestación del servicio de taxi en la licencia nº 79 careciendo de permiso municipal de conductor de automóviles de alquiler del servicio público, el día 11 de mayo de 2025.
 - Responsable: Iulian Fasie, con DNI ***8103**.
 - Calificación Jurídica: Infracción muy grave, en virtud del art. 66.III.1 del Reglamento del servicio de autotaxi del municipio de Toledo (prestación del servicio careciendo de permiso local de conductor.
 - Sanción: multa en grado inicial por infracción muy grave, conforme al art.68.c). punto 4 del Reglamento del servicio de autotaxi del municipio de Toledo por un importe **de 361,00 euros.**
- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa al interesado que el importe de la sanción (361,00 €) podrá ser objeto de las siguientes reducciones, las cuales son acumulables entre sí:
 - Reducción por reconocimiento de responsabilidad (20%): Importe con esta reducción: 288,80 €.
 - Reducción por pago voluntario o "pronto pago" (20%): Importe con esta reducción: 288,80 €.
 - Aplicación conjunta de ambas reducciones (40%): importe a ingresar 216.60 euros.
 - La efectividad de las reducciones señaladas quedará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El pago de la cuantía reducida pone fin al procedimiento.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

27º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL EXPEDIENTE: SERVICIOS 4/26. TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

Detectado error en la propuesta que sirvió de base para la adopción del correspondiente acuerdo de autorización del contrato de referencia, **de fecha 25 de febrero de 2026 (punto 16º del Orden del Día)**; el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones formula propuesta de rectificación del mismo en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**

“Valor estimado	375.218,40 €
------------------------	---------------------

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 284.976,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, resultando:

- Importe neto: 225.131,04 €
- IVA: 59.844,96 €
- Importe total: 284.976,00 €.”

- **Debe decir:**

“Valor estimado	392.528,93 €
------------------------	---------------------

“TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 284.976,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 235.517,36 €
- IVA: 49.458,64 €
- Importe total: 284.976,00 €”

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede. Todo ello en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

28º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 55/25 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO AÑOS 2022/2023 (SUMINISTROS 14/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 55/25 SUMINISTROS 14/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	1.380,13 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 15/07/2025. Suministro Ropa personal laboral 2023
Tercero	B83041350 Confecciones J. Zorrilla SLU
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa en fecha 3 de marzo de 2026.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 604/2026).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

29º.- INSTANCIAS VARIAS.-

VI CARRERA INVESTIGACIÓN CANCER "BRILLA CON ELLOS" el 15/03/2026.- D. Ángel Camuñas Sánchez, en representación del Colegio Nuestra Señora de los Infantes, solicita autorización y colaboración municipales para la celebración de la prueba deportiva denominada VI CARRERA Y MARCHA SOLIDARIA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL "BRILLA CON ELLOS", para el próximo día 15 de marzo de 2026, donde todos los fondos recaudados serán destinados íntegramente a la Fundación el Sueño de Vicky. Además del evento deportivo, está previsto que para la celebración de esta jornada solidaria se utilice el parking anexo al Colegio Ntra. Sra. de los Infantes, y el pabellón polideportivo que se encuentran fuera de las zonas escolares del Centro, los cuales han sido cedidos por el centro al ser un día no lectivo y sin actividad escolar. Dichas zonas están separadas con puertas de tal manera que no hay ningún tipo de acceso al centro Escolar.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Deportes a la vista de la documentación presentada por el interesado, así como de los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda **lo siguiente:**

- 1. Autorizar la celebración de la VI CARRERA Y MARCHA SOLIDARIA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL "BRILLA CON ELLOS", para el próximo día 15 de marzo de 2026, donde todos los fondos recaudados serán destinados íntegramente a la Fundación el Sueño de Vicky. Además del evento deportivo, se autoriza la celebración de esta jornada solidaria en el parking anexo al Colegio Ntra. Sra. de los Infantes, y el pabellón polideportivo que se encuentran fuera de las zonas escolares del Centro, los cuales han sido cedidos por el mismo al ser un día no lectivo y sin actividad escolar. Dichas zonas están separadas con puertas, de tal manera que no existe ningún tipo de acceso al centro Escolar.**
- 2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
- 3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.**
- 4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como documento justificativo del pago del recibo de la póliza.**

5. En cuanto al horario de las actividades musicales y de la barra de bar, se autoriza hasta las 18:00 horas como máximo.

30º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

31º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

31º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previo declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**31º Bis.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO RELATIVA A
RECURSO SOBRE COMPLIMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-
1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS.-**

La Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución informa al respecto lo siguiente:

1º.- Con fecha 4 de mayo de 2020 se presentó recurso contencioso-administrativo por las mercantiles COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. y de APOLONIO MAYORAL, S.A. contra la inactividad del Ayuntamiento de Toledo ante la solicitud de cumplimiento de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS, conforme al apartado 4 de su Memoria, en relación a la edificabilidad y aprovechamiento sobre la parcela de uso terciario de la citada unidad de ejecución que les correspondía o, en su caso, compensación económica.

2º.- Es objeto de impugnación en el citado recurso la inactividad del Ayuntamiento de Toledo ante la solicitud de cumplimiento de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS. En la demanda se expone que los recurrentes son propietarias de las siguientes fincas urbanas (solares) sitas en la calle Bajada Borbones, 1- bis, de Toledo:

- . -Finca registral 34842, de 93 m2 de superficie, propiedad de COTOLMA, S.A.
- . -Finca registral 34845, de 46,50 m2, propiedad de APOLONIO MAYORAL, S.A.
- . -Finca registral 34844, de 46,50 m2, propiedad de APOLONIO MAYORAL, S.A.

Estas fincas quedaron incluidas en la Modificación Puntual número 2 del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas (Unidad de Ejecución UE-1), publicado en el DOCM el 29 de agosto de 2000, agrupándolas en lo que en el citado planeamiento se denominaba parcela 28350-01, quedando las mismas como futura zona verde del citado PERI.

No estando conforme los recurrentes y la propietaria de otra de las parcelas que integraban la 28358-01 del PERI "Covachuelas" ni en la superficie ni en el aprovechamiento asignado en el planeamiento, se procedió a su impugnación ante los tribunales, dictándose sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 4 de febrero de 2005, con el siguiente tenor literal de su parte dispositiva:

"FALLAMOS: que, rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas a la actora, por acto firme y consentido y por falta de legitimación activa, entramos en el fondo ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo entablado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toledo, de fecha seis de junio de 2001, que desestimó el recurso de reposición entablado por la actora contra Acuerdo de igual órgano, de fecha veinticinco de enero inmediato anterior, que aprobó definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas, acuerdo que anulamos por disconforme a derecho, en los particulares siguientes: se declara la superficie de los inicialmente actores a contemplar en la Modificación debe ser la de 372 m2, con la participación en ellos correspondiente por parte de la actora, y se reconoce a su favor en cuanto a aprovechamiento en los terrenos, como edificabilidad bruta, la de 1,20 m2/ m2; sin expreso pronunciamiento en costas".

3º.- La UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS, en su apartado 4 de la Memoria, preveía el sistema de ejecución mediante compensación y que dicha compensación se efectuaría sobre la parcela de uso terciario existente en el PERI; sin embargo el Ayuntamiento de Toledo, acudió posteriormente a la expropiación para ejecutar el planeamiento, dictando con fecha 23 de julio de 2003 acuerdo sobre INICIO DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE FINCAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y APROBACIÓN DE RELACIÓN DE BIENES SUJETOS A EXPROPIACIÓN.

El citado acuerdo de inicio de expediente expropiatorio fue impugnado por uno de los propietarios de la parcela incluida en el PERI, Doña Victoria Calatayud Pérez, dictándose sentencia con fecha 11 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, la cual declaró nulo y sin efecto el citado acuerdo de 23 de julio de 2003 del Ayuntamiento de Toledo.

4º.- El sistema de compensación establecido en la Unidad de ejecución nº 1 del PERI de Covachuelas, en lo que respecta a las fincas de las mercantiles demandantes, no se llevó a cabo por el Ayuntamiento, no pudiendo los propietarios de las fincas en cuestión, hacer efectivo el aprovechamiento que les correspondía en la parcela de uso terciario.

Ante tal situación COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. y de APOLONIO MAYORAL, S.A., mediante escrito presentado el día 26 de noviembre de 2019, solicitaron al Excmo. Ayuntamiento de Toledo que procediera a la adjudicación de la edificabilidad correspondiente en la parcela de uso terciario del PERI y, si ello fuera de imposible cumplimiento por haberse agotado cualquier edificabilidad en dicha parcela, se proceda a la compensación en metálico a las mercantiles propietarias.

5º.- La defensa del Ayuntamiento demandado se opone al recurso alegando que no resulta procedente el recurso que nos ocupa toda vez que no existe inactividad administrativa entendida como tal, primero, por cuanto que no se ha acreditado si se puede o no entregar la edificabilidad en la parcela de uso terciario y, segundo, por cuanto que, de estar agotada la edificabilidad en la parcela de uso terciario, en el acuerdo de aprobación del PERI no se determinó una indemnización económica a favor de los actores.

6º.- En fecha 26 de junio de 2025 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mercantiles COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. y de APOLONIO MAYORAL, S.A. contra la inactividad del Ayuntamiento de Toledo ante la solicitud de cumplimiento de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS, conforme al apartado 4 de su Memoria, en relación a la edificabilidad y aprovechamiento sobre la parcela de uso terciario de la citada unidad de ejecución que corresponde a las mercantiles o, en su caso, compensación económicamente, y condena a la Administración demandada a abonar a las mercantiles recurrentes la suma de 82.101 euros de indemnización para cada una de ellas, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Consecuencia de lo anterior, deberán pasar las parcelas de las recurrentes al patrimonio municipal; sin expresa imposición de costas.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico en base a cuanto queda expuesto y en consonancia con las conclusiones del informe que antecede, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mercantiles COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. y de APOLONIO MAYORAL, S.A. contra la inactividad del Ayuntamiento de Toledo ante la solicitud de cumplimiento de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 (UE-1) DEL P.E.R.I. DE COVACHUELAS y condena a la Administración demandada a abonar a las mercantiles recurrentes la suma de 82.101 euros de indemnización para cada una de ellas, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Consecuencia de lo anterior, deberán pasar las parcelas de las recurrentes al patrimonio municipal.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites pertinentes para la obtención de disponibilidad presupuestaria para ejecutar la sentencia recaída, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

31º Bis.2) RENOVACIÓN DE DIECIOCHO (18) AUTOBUSES URBANOS DE GAS EN 2026.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Contrato de fecha 28-12-2016 con UNAUTO S.L. para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo en régimen de concesión administrativa.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):
 - Artículo 24 que fija en doce años la antigüedad máxima de los autobuses; en consecuencia, es necesario renovar diez autobuses en 2026.
 - Artículo 14 del PPT, el Ayuntamiento debe *“decidir tanto el chasis como la carrocería, la marca y el modelo y las características técnicas de los vehículos que adquirirá la empresa gestora, teniendo en cuenta la propuesta de esta última. En todo caso, los vehículos reunirán las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente”*.
3. El interés de la Corporación Municipal en contribuir a mejorar el medio ambiente a través de la descarbonización de la economía y de limitar el cambio climático y sus efectos sobre la Tierra, a cuyo fin es imprescindible continuar incorporando autobuses de GNC.

4. Documentación aportada por UNAUTO S.L. de las características y los precios de los dieciocho autobuses a renovar:

Modelo: SCANIA CCB 4x2 GNC NEW CITY
Longitud: 12 metros
Propulsión: Gas Natural Comprimido (GNC)
Precio del chasis: 184.500 €
Precio de la carrocería: 149.750 €
Por tanto, precio total unitario 334.250€ sin IVA.

5. Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de 09/03/2026, donde según los pliegos el coste (actualizado a diciembre 2026) de la compra de cada autobús se cifra en 310.215,49 € sin IVA (valor amortizable: 292.553,61 € + valor residual: 15.397,56 € + neumáticos: 2.264,32 €); concluyendo que la adquisición de estos 18 autobuses, una vez adscritos al servicio, supondrá un gasto mensual por amortización de 36.569,20 € y que al liquidarse a ejercicio vencido no supone gasto para el ejercicio 2026.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Movilidad sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Aprobar la **renovación de los DIECIOCHO (18) autobuses urbanos de gas** en el ejercicio 2026. Todo ello conforme a la documentación presentada por la concesionaria y a las prescripciones contenidas en los pliegos y anteproyecto de explotación reguladores de la concesión del servicio.

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)